BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 180

BUENOS AIRES, FEBRERO 9 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto nombrando el personal de la Inspección Sanitaria del Puerto de la Capital.

(Expediente 177. H|1894).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede y siendo de urgente necesidad atender el servicio de que se trata por cuanto constituye un medio eficáz de dificultad ó impedir la introducción al país de enfermedades pestilenciales exóticas.

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º La Inspección Sanitaria del Puerto queda organizada por el presente año del modo siguiente:

Inspector General con el sueldo mensual de quinientos pesos el doctor Francisco P. Súnico; Practicante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos don Pedro Insúa Dorrego; Auxiliar con ciento cincuenta pesos mensuales, don Sebastian Diazi; Guardas de 1ª con ciento cincuenta pesos cada uno, mensuales, don Anacarsis Bardi y don Manuel M. Pampillón; Guarda de 2ª con ciento veinte pesos mensuales, don Pedro Diez Gómez; Guarda de 3ª con cien pesos mensuales, don Arturo E. Anaya; Capataces con ochenta pesos mensuales cada uno, Juan Muñóz é Isidoro Dufont; Capataces con sesenta pesos mensuales cada uno, Eduardo Vilches y Manuel Laidavo; Ordenanza con cincuenta pesos mensuales, Domingo Caorsi; para gastos menores, cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º El gasto que importa el presente acuerdo se imputará al ítem 11 partida 1ª del presupuesto vigente para el Departamento Nacional de Higiene, debiendo entenderse hechos con antigüedad de 1º del actual.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Inspector de Sanidad al doctor Emilio Cardalda

(Expediente 429, H|1894).

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase Inspector de Sanidad extraordinario al doctor Emilio Cardalda en reemplazo del doctor Juan G. Allende que ha sido nombrado efectivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando un escribiente en el Ministerio del Interior

Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase Escribiente del Ministerio del Interior al Meritorio don Alberto Cano en reemplazo de don Emilio Sahore.

Art. 2º Comuníquese publíquese é insertese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando el pago mensual de subvenciones á varias provincias.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.

Considerando:

Que hay conveniencia en que las subvenciones acordadas á las Provincias de la Rioja, San Luis, Catamarca y Jujuy, para cubrir sus gastos ordinarios de presupuesto, sean abonados mensualmente y con la mayor exactitud, en mérito de las consideraciones expuestas por los Gobernadores de algunas de las Provincias mencionadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Las subvenciones acordadas por la Ley de Presupuesto vijente á las Provincias de la Rioja, San Luis, Catamarca y Jujuy serán abonadas mensualmente por medio de libramientos que se jirarán contra las sucursales respectivas del Banco de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, tómese razón en la oficina de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución dejando sin efecto un decreto de 5 de Octubre de 1893, sobre avalúos de mercaderias.

(Expediente núm. 2.129.—N|1893).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Visto el pedido de reconsideración del Decreto de este Ministerio de fecha Octubre 5 de 1893, formulado en 25 del mismo por el representante de la Compañía de Carnes «Nelson's (New) River Plate Meat. Co. Ld», y teniendo en cuenta los precedentes anteriormente establecidos al respecto,

SE RESUELVE

Déjase sin efecto el citado Decreto de 5 de Octubre último y acuérdase el despacho con un (5 0/0) cinco por ciento de gravámen sobre el valor de la mercadería, de los cilindros de amoniaco y casco de albúmina á que se refiere la solicitud de fojas 1 del expediente agregado número 1092, letra N, año 1893, que fueron importados por el vapor «Highland Glen» en 14 de Julio de 1893.

Pasa á la Dirección General de Patentes para la reposición de sellos y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por los señores Negri y Cª.

(Expediente núm. 2126—N|1893).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de merma sobre nna partida de vino importada por los señores Negri y Cª, en el vapor «Calabro» con procedencia de Génova el 15 de Septiembre de 1893, que no se han llenado los requisitos establecidos al respeto por las leyes en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado en 15 de Octubre último y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Augusto C. Linck y Cia.

(Expediente núm. 226).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo del pedido de devolución de derechos de Aduana formulado en 4 de Diciembre último, por los señores Augusto C. Linck y Ca, que éstos han satisfecho el impuesto sobre una partida de diez (10) cajones encurtidos, importada por el vapor «Cyrene» en Noviembre 13 de 1893, de acuerdo con la Ley de Aduana vigente en el año y el decreto de 22 de Agosto de 1893 que fijaba su alcance respecto de ese artículo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Fiscal ad-hoc al doctor J. Leguizamon.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.

Siendo necesario como lo indica la Comisión Especial Revisora de las Cuentas de Ferrocarriles en la nota precedente, encomendar á un Fiscal ad hoc la representación del Fisco en el asunto pendiente contra la Casa de los señores Chiesa Hermanos del Rosario, por defraudación á la renta,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1º Nómbrase Fiscal ad hoc en dicho asunto al doctor José Leguizamón.

Art. Comuníquese, etc. y archívese en la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto aprobando el exámen rendido por don José Martini para ejercer la profesión de Práctico Leman.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Vistos las actuaciones de este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1º Apruébase el exámen rendido por don José Martini para ejercer las funciones de Práctico Leman, de conformidad con las disposiciones vigentes de su referencia.

Art. 2º Expídase por donde corresponda el diploma que le acredite como tal Práctico Leman.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Subprefecto de Santo Tomé

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

Atento la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Hallándose vacante el puesto de Sub-prefecto de Santo Tomé, nombrase para desempenarlo al empleado del Estado Mayor General de Marina don Alejandro E. Olmedo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto autorizando al Agente de los trasportes nacionales para que con el producido de los mismos abone sus haberes á los Comisarios de carga y pasageros.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Atenta la nota que antecede del Agente Administrador de los Trasportes Nacionales que hacen el servicio de navegación en la Costa Sud.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á don Estévan D. Risso, Agente Administrador de los referidos trasportes, para que con el producido de los mismos, abone á los Comisarios de carga y pasajeros sus haberes respectivos desde la fecha de sus nombramientos.

Art. 2º Avísese en respuesta, comuníquese á la Contaduría, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

TELEGRAMAS

SALTA, Febrero 7 de 1894.

Señor Ministro del Interior:

Recibo complacido el telegrama de V. E. La elección última enaltece el proceder del Gobierno Nacional y dá al país una prueba más del patriotismo y elevadas miras del Jefe del estado y sus dignos colaboradores. Aqui la elección en todo órden y libertad, ignorándose el resultado por las grandes distancias de la mayoría de los departamentos.

Felicito pues á V. E. y por su intermedio al señor Presidente y una vez más ofrezco á V. E. mi más alta consideración y estima.—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

BUENOS AIRES, Febrero 7 de 1894.

Señor Interventor Nacional:

Tucumán.

El órden y la libertad que han presidido las elecciones nacionales del Domingo próximo pasado habilitan al señor Presidente de la República para desenvolver, dentro de sus austeros deberes, una política mas en armonía con sus propósitos y con sus sentimientos, que tendiendo á la pacificaciónde los espíritus, sirva para cimentar la confianza pública.

Ya que felizmente la provincia de Tucumán acaba de elegir en análogas condiciones de tranquilidad, un tercio de su Legislatura y la totalidad de su colegio electoral, es deseo del señor Presidente que la reinstalación de ambas corporaciones se verifique sin que exista en esa provincia un solo detenido político á virtud de las facultades del estado de sitio.

Me ha dado en consecuencia, instrucciones para manifestar á V. E. que, luego de recibir este telegrama, haga saber á las personas así detenidas que levanto la órden de detención dictada contra ellas y que serán puestas en libertad una vez que hayan otorgado á satisfacción del señor Juez de Sección, la fianza requerida por la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Con este plausible motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida. — MANUEL QUINTANA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

CIRCULAR

Á S. E el señor Gobernador de la Provincia de .....

Siendo conveniente que todas las Provincias de la República tengan representación en la Armada y en la seguridad de que V. E. prestará su cooperación á fin de que se estimule á la juventud estudiosa de esa Provincia á seguir la carrera de la marina militar; tengo la satisfacción de derijirme á V. E. acompañándole un folleto que contiene las condiciones prescriptas por el Reglamento de la Escuela Naval para ingresar como aspirante, esperando que V. E. se dignará darle la mayor publicidad posible.

Como los exámenes tendrán lugar en la primera quincena del mes de Marzo, sería conveniente que V. E. avisara con anticipación á este Ministerio, el número de jóvenes que se encuentren comprendidos en las condiciones de ingreso, pues en caso de ser un número crécido, iría á la Capital de esa Provincia ó á otra de las limítrofes, una comisión encargada de examinarlos, evitándoles así, los gastos de viaje y demás dificultades que siempre se presentan á un jóven al venir á esta Capital.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida. — *Luis Ma. Campos.*

Policia de la Capital

El Jefe de Policia

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que el señor Jefe desea hacer conocer la verdadera complacencia que le ha causado la imparcial y severa conducta que ha observado el personal de la Policia durante las elecciones verificadas el 4 del corriente, conducta que ha merecido el aplauso unánime del Exmo. Señor Presidente de la República, de S. E. el Señor Ministro del Interior, de los partidos políticos en lucha y de la población en general.

2º Que con fecha 20 de Enero último se ha expedido el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don Antonio Araujo Silva como Vice-Cónsul del Brasil en esta capital, segun lo comunica, en nota de la fecha indicada, el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º Que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica, en nota de 22 de Enero último, que habiendo regresado de Europa Don Pedro Christophersen, ha vuelto á hacerse cargo del Consulado General de Rusia, así como de la gestión de los asuntos referentes á la Legación de aquel país en esta República.

4º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficio de 16 de Enero último, que se ha sobreseído difinitivamente en el sumario instruido á Pedro Rodríguez por lesiones y en el levantado con motivo de la muerte de Eugenio Rogé.

5º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Félix C. Constanzó comunica, en oficios de 16, 22, 27 y 29 de Enero último y de 1º del actual, que se ha sobreseído provisionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Juan Troissi, don Manuel Constela, don Eduardo Peña y don José Barili; en el relativo al hurto de que fué víctima don Santiago Marini; en el instruido á causa de la estafa efectuada á don Juan Q. Fernández, y en el relativo

al incendio producido en casa de don Pedro Castells, debiéndose, no obstante lo manifestado, proseguir las pesquisas hasta dar con los autores de esos hechos.

Respecto del sumario relativo á don Juan Q. Fernandez, el señor Juez ha ordenado la libertad del acusado Manuel de Madrid.

6º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Narciso Rodriguez Bustamante comunica, en oficio de 23 de Enero último, que se ha sobreseido definitivamente en el sumario instruido con motivo del fallecimiento de Cosme Saavedra.

7º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Narciso Rodriguez Bustamante comunica, en oficios de 16 y 29 de Enero último, que se ha sobreseido provisionalmente en el sumario instruido con motivo del incendio de un campo de propiedad de don Luciano Elhorriburre y el del hallazgo de huesos humanos en la casa en construcción en la calle de Cerrito entre las de Piedad y Cangallo

8º Que el señor Juez de Instrucción doctor don Servando A. Gallegos cumunica, en oficio de 23 de Enero último, que se ha sobreseido definitivamente en el sumario instruido con motivo del principio de incendio ocurrido el 17 del mismo en casa de Don Juan Gagliardo.

9º Que el señor Juez de Instrcción doctor don Servando A. Gallegos comunica, en oficios de 26, 27 y 30 de Enero último, que se ha sobreseido provicionalmente en los sumarios instruidos con motivo de los robos efectuados á don Eduardo Ortiz Basualdo, doña Ana R. Parodi, doña Rosaura J. de Goyena y don Francisco Dixon; en el de tentativa de robo á don Antero Carrasco; en el del hurto de que fué víctima don Alejandro San Pedro, y en el instruido con motivo del hallazgo de un párvulo en la vereda de la Casa de Expósitos; debiéndose continuar, sin embargo, las pesquisas hasta descubrir los autores de esos hechos.

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

Exmo. Señor:

El servicio que va á hacer la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico dando de beber en las Estaciones de carga y descarga á los animales que se trasportan en los trenes, es extraordinario ó mejor dicho se halla fuera de sus obligaciones como acarreador, y por lo tanto es de justicia que perciba una remuneración especial, lo que es tanto más razonable si se tiene en cuenta que ésta es muy reducida en comparación á la que se cobra en otras líneas férreas.

En esta virtud, esta Dirección juzga que es de justicia autorizarla á cobrar: $ 0.10 centavos moneda nacional por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar y 2 centavos por cabeza de ganado lanar; sin que sea obligatorio á los cargadores hacer beber sus haciendas.—Enero 31 de 1894.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia.*

—

Exmo señor:—De acuerdo con lo afirmado por la Oficina de Inspección y Estadística, esta Dirección opina que V. E. puede autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario á construir una Estación de pasageros y carga entre los kilómetros 20 y 21 de la línea principal, con arreglo á los planos anexos, la cual se denominará «Villa Ballester», por el nombre que tiene el pueblo en formación, situado en sus inmediaciones y al cual aquella vá á terminar.—Febrero 1º de 1894.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia,* Secretario.

—

Exmo señor:—De acuerdo con el informe que antecede de la Oficina de Informes, esta Dirección no encuentra inconveniente para V. E. autorize á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario para modificar el trazado de un desvio que deberá construir en la Estación Belgrano, de acuerdo con el plano anexo.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894. —MIGUEL TEDÍN—*B. Saravia,* Secretario.

NOTA:—El desvio cuya modificación solicita la Empresa del Rosario, fué autorizado á construirse por decreto del P. E. de fecha 17 de Noviembre próximo pasado.

—

Excmo. señor: la Ley de presupuesto para el ejercicio del presente año para la Administración del Ferrocarril Andino no asigna suma alguna para nuevas construcciones de manera que no existe partida á la que pudiera imputarse la suma de $ 7.689,92 m/n. que se ha autorizado á gastar para la construcción de la estación en el kilómetro 125 de la linea.

En ésta virtud y á fin de subsanar ésta deficiencia se hace necesario que por un acuerdo superior se ordene abrir un crédito al Ferrocarril Andino por la suma referida y que el Ministerio de Hacienda entregue un giro con igual cantidad contra el Banco Nacional de Río 4º, en donde se depositan á su órden los productos de la explotación del Ferrocarril. Con estos elementos la administración podrá proceder á ejecutar la obra de acuerdo con el superior decreto que antecede.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia.*

Departamento de Obras Públicas

—

Señor Director General, Ingeniero Juan Pirovano.

Los señores F. Cavassa y Cª se presentan al Poder Ejecutivo modificando su primera propuesta para la construcción de dos doques de carena en el antepuerto del Riachuelo, en esta forma:

Art. 2º Fíjan el plazo de construcción del doque de 150 m. en 18 meses, en vez de 15, y el de todas las construcciones en 3 años, pagando una multa de 5000 $ por cada mes de retardo.

Art. 3º Agregan que construirán en la calle de ribera, que interceptan, puentes giratorios para no interrumpir el tráfico.

Art. 4º Agregan que si el Poder Ejecutivo expropiara las obras, pagará el precio del presupuesto aprobado, más un 20 °/o, prévio informe del Departamento.

Art. 6º Agregan que las tarifas las fijará la Empresa hasta que obtenga un beneficio del 10 °/o, y, pasando ésta tasa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 7º Agregan que los planos, por duplicado, comprenderán:

Una planimetría exacta de la localidad.

Un plano hidrográfico del antepuerto.

Las calicatas que sean necesarias.

Planimetria y secciones de los doques.

Idem, ídem de la casa de máquinas y talleres.

Detalles de las diversas construcciones.

Cómputos métricos, análisis de precios y presupuesto.

Memoria y pliego de condiciones.

Cálculos justificativos.

Art. 8º Retiran el pedido de monopolio establecen un plazo de 60 años á la concesión.

Además agregan los siguientes artículos:

Art. 9º Vencido el plazo de concesión donarán á la Nación los doques con todas las obras anexas, talleres, depósitos, etc., menos el terreno que el Gobierno pagará á precio de tasación amistosa ó pericial.

Art. 10. En caso de expropiación, se procederá para el terreno como en el artículo 9º.

Art. 11. La Empresa conservará las obras en perfecto estado durante la concesión.

Art. 12. La Empresa depositará en el Banco de la Nación $ 50.000 m/n en efectivo y en títulos como garantía de su contrato, los que podrá retirar una vez ejecutadas obras por igual valor.

Art. 13. El Departamento de Obras Públicas inspeccionará las obras.

II

Como el señor Director habrá observado los señores Cavassa y Cª, han introducido en su propuesta todas las observaciones hechas por ésta Inspección al informar la primera propuesta de los mismos, asi como la del señor Morel.

En sustancia, los señores Cavassa y Cª construyen dos grandes doques en terreno propio, no piden privilejio y despues de 60 años donan todas las obras gratuitamente á la Nación, menos el terreno que deberá comprarlo el Gobierno-

Al informar la propuesta Morel dije que era la más ventajosa que hasta esa fecha se hubiese presentado al Gobierno; hoy tengo que decir que lo es la de los señores Cavassa y Cª., porque son dos los doques que proponen contra uno aquella; el plazo de 60 años en vez de 70; el terreno, particular en vez de fiscal (siendo de estrañar que no donen los recurrentes el terreno, que es lo menos, cuando donan lo más); su ubicación en el puerto de la Capital contra el otro en la Plata, etc.

Conviene hacer notar al Poder Ejecutivo que estos resultados se vienen obteniendo por la competencia, lo que justifica practicamente la licitación pública que ha aconsejado siempre el Departamento.

En el caso actual creo que puede aceptarse la propuesta Cavassa y Cª. mediante las siguientes aclaraciones y adimentos.

a) Que la expropiación, sí llega el caso se hará en base al número de años trascurridos desde la fecha de la concesión, debiendo abonar el Gobierno solo la parte proporcional por los años que faltara para su caducidad, más un 20 °/o de indemnización sobre esta parte.

b) Que en la preparación de los proyectos deberán tenerse en cuenta las reglas de construcción indicadas en mi anterior informe.—Enero 22 de 1894.—*S. E. Barabino.*

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 617, iniciado por Loizaga N., solicita de la patente que se le impone, ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Resultando del informe del Inspector del ramo de que el recurrente no ha satisfecho el importe de la patente en tiempo oportuno, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

A sus efectos, pase á la Administración del ramo para que haga efectivo su cobro con mas la multa, y repónganse los sellos. *—D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 376, iniciado por Maresca Severo, sobre exoneración de derechos de muelle. Pailebot Lavalle y Medici, ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 8 de 1894.

En conformidad á la constancia que antecede exonérese de los derechos de permanencia de puerto al pailebot nacional «Lavalle y Medici» por el tiempo que estuvo en compostura, con arreglo á la prescripción de la ley.

A sus efectos vuelva á la oficina de recaudación.*—D. Latorre.*

En el expediente núm. 428, iniciado por Mihanovich N. sobre exoneración de derechos de puerto y muelle al vapor «Austria Buenos Aires, ha recaido la siguiente resolución.

Febrero 7 de 1894.

De acuerdo con las constancias del informe que antecede, exonérese de los derechos de permanencia al vapor nacional «Austria Buenos Aires», y por el tiempo que se determina estuvo en carrera, con arreglo á la priscripción de la Ley.

A sus efectos vuelva á la Oficina de Recaudacíón.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 427 iniciado por Mihanovich N. sobre exoneración de derechos de puerto y muelle vapor «Ragusa» ha recaido la siguiente resolución

Febrero 8 de 1894.

De acuerdo con las constancias del informe que antecede, exonérase de los derechos de permanencia al pailebot nacional «Ragusa» ex vapor «Curuzú Chalí» por el tiempo que se determina estuvo en carrera, con arreglo á la prescripción de la Ley.

A sus efectos vuelva á la Oficina de Recaudación.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 612, iniciado por Rosario Administración. Adjunta para su cobro recibos de telegramas dirigidos al Ministerio de Hacienda, valor de $ 40,29 m/n, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Pase al habilitado para el abono correspondiente; extraiga los comprobantes de la referencia, retírese la nota por la cual se ha ordenado á la Aduana del Rosario la suspensión de la comunicación telegráfica de la recaudación diaria de la misma y fecho archívese por Secretaría. —*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1690 iniciado por Iñiguez Ortiz Cárlos, solicita de la patente que se le impone, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo, para que por la Mesa de Entradas de esa repartición, se anote en un libro especial el nombre y apellido del recurrente á fin de que, como ya se ha resuelto en otro expediente anterior, no se dé curso á ninguna solicitud del mismo y de consiguiente otra que se encuentre en el mismo caso sin que antes se repongan los sellos que se adeudan.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 129 iniciado por Canavery A., solicita de la patente que se le impone ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda de acuerdo con lo resuelto ed el expediente núm. 1690 de Carlos Ortiz Iñiguez.—*D. Latorre.*

—

Administración G. de Sellos de ls Nación

Producido de la venta de Papel sellado en el día 7 del corriente, $ 2.810,80 m/n.

—

Producido de la venta de papel sellado en el día 8 del corriente, $ 4.043,40 m/n.

Aduana de la Capital

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Febrero 8.

«Moorish Prince», vapor inglés, de Amberes y Lóndres el 27 de Diciembre, á M. y Dodero, con: *De Amberes,* á Delvigne, 1000 cascos cemento; H. Rathje, 115 cajones extracto tabaco; Calvet, 50 cajones agua mineral; Bracht, 6 cajones vino; Bahuke, 95 cajones perfumería; Hauser, 5 bultos colores, 21 bultos piedra pulverizada; Colonelli, 52 barriles ocre; Rabba, 29 cajones con ferretería; J. Carrera, 8 cajones tejidos; Fels, 6 cajones íd; Schiffner, 7 cajones anilina y colores; P. Corter, 204 cajones vidrios; órden, 13 cajones mármol; Coster, 45 cajones lozas; G. B. L., 30 cajones vino; G. Fernandez, 8 cajones mercería, tejidos y papelería; J. Margenat, 18 bocoys porcelonas; órden, 500 cajones velas, 200 cajones achicoria. De Londres: R. y J. Carlisle, 5 cajones tejidos; A. y Mira, 34 fardos yute; British Bank, 17 cajones perfumería; T. Drysdale, 13 cajones cartuchos y merc; Dellazoppa, 75 tambores aceite; G. Shaw, 18 bultos mercaderías; Retienne, 60 fardos id; Ch. Elias, 22 cajones tejidos; A. Delaye; 12 id id; Ashworth, 5 fardos hilo atar; Roccatagliata, 4 fardos lona; Campomar, 4 id id; G. Zanoli y Cª, 2 cajones cartuchos; U. S. Baranda, 3 cajones tejidos; London River, 50 cajones agua mineral; Mac Callum, 2 cajones sombreros; D. Parodi, 10 bultos drogas; Mackern, 13 cajones papeleria; F. Storni, 6 cajones artículos para gas; P. Roverano, 11 cajones salmones y langostas; Oltman 12 canastos té, 5 cajones chocolate y mercaderías; Smart, 5 cajones mercaderías; Orden 11 id id; Encomiendas, 15 bultos.

«Giulio Mazzino», vapor italiano de Génova á A. M. Delfino hermanos, el 7 de Enero, con: á A. Dodero, 2 bordalesas vino, 3 cajones tejidos algodón, 4 cajones mercaderías; Barella, 100 cajones vino; Raimondo y Cª, 361 bordalesas vino; Heimenan, 2 cajones cretona; M. Caciola, 30 bordalesas vino, 4 bultos aceite, 6 barriles id; B. Beretta, 348 barriles cemento; A. Dodero, 3 cajones hongos; F. Montagna, 8 barriles vino; F. Costa, 204 bordalesas vino, 4 cajones comestibles; G. Casano, 4 cajones id; T. Moro, 20 cajones cigarros; S. V. Rolleri, 20 cj id; Comp. de Fósforos, 154 cj papel, 4 cj cola; G. Ottino, 5 cascos vino, 3 cajones mercería; S. Balbis, 5 cajones aceite, 2 cajones castañas; Shmith, 42 cajones aceite; A. Marini, 3 barriles vino; Staudt, 27 cajones mercería; G. Godio, 3 íd íd; A. Colle, 12 bordalesas vino; P. Maderni, 100 íd íd, 12 cajones tablas; Profumo y Cª, 300 bolsas talco 10 cajones mercería; G. Terigni, 3 cajones cigarros; Bianchi y Cª, 920 balas papel, 15 cajones aceite, 95 bultos mármol; G. Ferrando, 20 bordalesas vino, 30 cajones aceite; E. Gondrona, 50 bordalesas vino, 23 cascos íd, 50 cajones aceite; A. Machiavello, 120 cajones aceite, 20 barriles harina; G. Bonomi, 3 cajones mercería; P. Damiani, 30 bordalesas vino, 40 cajones aceite; Banco de Italia, 26 cascos v - no, 142 bultos ídem; L. Facio, 50 barriles ídem; L. Cagliani, 7 cascos grappa; G. Guffanti, 63 bordalesas vino; L. Parpagliani, 30 bolsas fruta, 200 bolsas arroz, 10 cajones cigarros; Compañía de Fósforos, 11 cajones algodón, 11 barriles mimio; D. Parodi, 26 cajones drogas; K. Zwanck, 3 cajones tegidos algodón; A. Descoux, 3 cajones mercaderías; S. Moldura, 100 bordalesas vino; Costa Hnos., 150 cajones aceite; órden, 70 bultos vino; á varios, 21 cajón muestras y encomiendas.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Las Mercedes», procedente de Asunción y Escalas, consignado á E. D. Risso con cargamento de: 81 bolsas yerba, 60 íd molida, 169 íd, íd, 123 íd, íd, 42 fardos cáscaras de naranja, 1255 cueros vacunos secos, 5 cueros carpincho, 180 cueros ciervo, 65 íd de potro, 434 suelas curtidas, 212 bolsas azucar, 76 vigas cedro, 9 vigas madera dura.

Vapar nacional «Rivadavia», proceden, te de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento de: 2 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Comercio», procedente del Salto, consignado á A. Tarando, con cargamento de: 36 cajones limones, 36 fardos cueros lanares; Caullez, 171 fardos lana; Soage, 72 bolsas ídem, 2 cajones cerda, 4 cajones garras, 38 bultos cueros lanares, 19 cajones potro; P. Tesco, 52 bolsas lino; Blanchet, 42 cajones huevos, 4 cajones aves.

Vapor nacional «Eolo», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch, con cargamento de: 17 cajones hilo, 1 cajón mercería; Staudt, 3 cajones tejidos algodón, 5 cajones mercería y bultos encomiendas.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga,* Inspector general administrativo.

LICITACIÓN

Llamase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc, que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrán lugar el dia 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto. Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Caligniana Segura,* Pro-Secretario.

COMISION DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las cloacas internas en las siguientes fincas, de acuerdo con el artículo 9º de la Ley núm. 1917: Montevideo núm. 140, Montevideo núm. 235, Montevideo núm. 453, Reconquista núm. 452, Reconquista núm. 460 y Viamonte núm. 1727.

Las propuestas extendidas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso las subsiguientes, se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Febrero próximo. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la

vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento de once á cuatro p. m., Rivadavia 1255.—*Z. Cantón,* Secretario. —Enero 29 de 1894.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la provisión de 2.600 toneladas carbon de piedra ó sea 2.350 toneladas con destino al Establecimiento Recóleta y 250 toneladas para Puente Chico.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de explotación, Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 14 de Febrero, á las 2 p. m. —Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série A

Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Série B.

Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Série C.

Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Série A.

Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Série B.

Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Série C.

Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuarará en la Tesorería de esa Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

CAJA DE CONVERSION

LICITACION

Impresión de billetes

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m$\lfloor$n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 16 del corriente mes á la 1 p. m. en el salón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

Departamento Nacional de Minas y Geología

Se le previene al señor **Eliseo Herrera**, lindero de un terreno ubicado en el Rio Negro, cuya mensura ha practicado el ingeniero Felipe Cuenca, que es necesaria su presencia en esta oficina para que dentro del término de 15 dias á contar desde la fecha de este aviso, manifieste su conformidad ó desconformidad con dicha mensura. Se le previene igualmente que si vencido el término de la publicación no se presentare á hacer la manifestación á que se hace referencia, se dará como comforme y se aconcejará la aprobación de la mensura referida.—Buenos Aires, Enero 6 de 1894.—*José Arranz.*
v.21

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Pertenencia

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología — **Pascual Blasco,** mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad calle Venezuela núm. 1350, á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se

denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explotación ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Prévios los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco.*

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta.*

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Cárles,* Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

e.31, f.7, v.14 f.

Buenos Aires, 20 Enero de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — **Samuel Navarro** y **Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.

Será justicia, etc.—*Antonio Gasipi.* — *Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894. — Como lo piden. — Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fígese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.*

f4v11

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en Puerto Deseado, como mejor proceda, decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de de Norte á Sud el centro del islote denunciado.— Será justicia. — *Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.*

f4 v11

Buenos Aires, Enero 20 de 1894. — Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro** y **Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano, en el puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia, etc.—*Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

f. 4 v. 11.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto San Julian, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia.—*Antonio Gasipi, Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.*

f4 v11

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla Sud, latitud 45° 06' 45" S.; longitud 66° 00' 30" O.; distante 1½ milla de la Punta Watering, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentado hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento. —*Juan de Carlés,* Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

Bnenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre situada en la bahía Vera, latitud 44° 20' S., longitud 65° 15' O., distante cinco millas Norte del Cabo Raso, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m..—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles.*

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la supior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en la puerta del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la construcción de dos salas (clases), en el edificio escolar situado en la calle Malabia, conforme á las especificaciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 a. m. á 4. p. m., en la Secretaría del Concejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 2 p. m. tomándose en consideración únicamente las propuestas que esten en forma debida.—Buenos Aires, Enero 24 de 1894. —*El Secretario.* v13 t.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de cuatro mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaria del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m. no tomándose en consideración las propuestas que no vengan en forma debida.—Buenos Aires, Enero 24 de 1894. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar en el terreno ubicado en la calle Juncal esquina á Basabilvaso, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones etc., que estarán á disposición de los interesados todo los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 2 p. m., debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado y en el sello correspondiente, no teniéndose en consideración las que no estén en debida forma.—Buenos Aires, Enero 12 de 1894. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8° de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1º al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44, inciso 8º, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—Arturo Gramajo, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario.

e 21 v 21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1º del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.*

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2º don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8º de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 15 próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4ª Sección del Estado Mayor del Ejército, hasta las 5 p. m., del dia 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894. —P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor.

e24 v24 f.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento geueral de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.*

e24 v23f

INTENDENCIA MUNICIPAL

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario.

IMPUESTO DE ANÁLISIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894 —El Jefe de la Oficina General de Rentas.

BANCOS

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado..................	»	250.000
Fondo de reserva...........	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo.........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs. est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1/2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1/2 %	3 1/2 %
» 3 meses fijo.....	4 1/2 %	3 1/2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado..........................	libras	500.000
Fondo de reserva........................	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.......................	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista.......................	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 ps.........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses.....	4 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 3 dias fijos......	2 »	2 %
» à 60 »	3 »	3 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	

COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente..........	9 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sâbados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..............................	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 dias.........	2 »	»
Id id fijos por 60 dias................	3 »	»
Id id fijos por 90 dias................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo..........	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso............................	2 %
Id. con 30 días......................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo...........	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem, Idem.........................	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

AVISOS